

REIVINDICACIONES

1. Dispositivo de tracción adicional para bicicletas caracterizado porque el tenedor de la rueda trasera (17) provisto de amortiguación tiene su punto de pivote directamente sobre la caja de pedalear (1) siendo concéntricos y conformándose el punto de pivote del tenedor de la rueda trasera por los extremos (2) y (3) de la caja de pedalear (1) y los extremos (18) del tenedor de la rueda trasera (17) de manera que el tenedor de la rueda trasera provisto de amortiguador se configura como un buje en su punto de pivote, esta configuración permite que el punto de pivote pueda transmitir el movimiento de la amortiguación al eje de pedalear (12) y (15) a el cual se encuentra conectado o engranado y del eje de pedalear trasmitir el movimiento a la transmisión convencional de la bicicleta.
2. Dispositivo de tracción adicional para bicicletas de acuerdo con la reivindicación uno, caracterizado porque el eje de pedalear esta conformado por dos (2) ejes superpuestos uno dentro del otro, así, uno más grueso y corto (12) dentro del cual gira ajustadamente otro (15) más delgado y más largo sobresaliéndose ambos extremos (16).
3. Dispositivo de tracción adicional para bicicletas de acuerdo a la reivindicaciones 1 y 2 caracterizado porque el eje de pedalear más grueso y más corto (12) presenta en ambos sus extremos 2 series de engranajes estriados y escalonado (13 y 14).

En los engranajes (13) de este eje de pedalear ajustan a se acoplan las "ruedas libres" (21) (o al menos una de ellas), que conectan al eje de pedalear con el punto de pivote del tenedor de la rueda trasera.

En los engranajes (14) de este eje de pedalear, se ajustan o se acoplan las "ruedas libre" (29) que conectan al eje de pedalear (12) con la bielas y la transmisión convencional de la bicicleta.

4. Dispositivo de tracción adicional para bicicletas de acuerdo a la reivindicación 1, 2 y 3 caracterizado porque el eje de pedalear (15) más largo y delgado el cual gira ajustadamente dentro del eje de pedalear más grueso y corto (12) sobre sale de este en sus dos extremos (16) los extremos de este segundo eje terminan en un cuadrante en forma de cuña donde ajustan las bielas que mediante un perno enroscado en sus extremos prensa y mantiene ajustadas y engranadas todas las piezas del dispositivo de tracción adicional con las bielas y la transmisión convencional de la bicicleta.

REIVINDICACIONES

1. Dispositivo de tracción adicional para bicicletas caracterizado porque el tenedor de la rueda trasera (17) provisto de amortiguación tiene su punto de pivote directamente sobre la caja de pedalear (1) siendo concéntricos y conformándose el punto de pivote del tenedor de la rueda trasera por los extremos (2) y (3) de la caja de pedalear (1) y los extremos (18) del tenedor de la rueda trasera (17) de manera que el tenedor de la rueda trasera provisto de amortiguador se configura como un buje en su punto de pivote, esta configuración permite que el punto de pivote pueda transmitir el movimiento de la amortiguación al eje de pedalear (12) y (15) a el cual se encuentra conectado o engranado y del eje de pedalear trasmitir el movimiento a la transmisión convencional de la bicicleta.
2. Dispositivo de tracción adicional para bicicletas de acuerdo con la reivindicación uno, caracterizado porque el eje de pedalear esta conformado por dos (2) ejes superpuestos uno dentro del otro, así, uno más grueso y corto (12) dentro del cual gira ajustadamente otro (15) más delgado y más largo sobresaliéndose ambos extremos (16).
3. Dispositivo de tracción adicional para bicicletas de acuerdo a la reivindicaciones 1 y 2 caracterizado porque el eje de pedalear más grueso y más corto (12) presenta en ambos sus extremos 2 series de engranajes estriados y escalonado (13 y 14).

En los engranajes (13) de este eje de pedalear ajustan a se acoplan las "ruedas libres" (21) (o al menos una de ellas), que conectan al eje de pedalear con el punto de pivote del tenedor de la rueda trasera.

En los engranajes (14) de este eje de pedalear, se ajustan o se acoplan las "ruedas de aire" (29) que conectan al eje de pedalear (12) con la bielas y la transmisión convencional de la bicicleta.

4. Dispositivo de tracción adicional para bicicletas de acuerdo a la reivindicación 1, 2 y 3 caracterizado porque el eje de pedalear (15) más largo y delgado el cual gira ajustadamente dentro del eje de pedalear más grueso u corto (12) sobre sale de este en sus dos extremos (16) los extremos de este segundo eje terminan en un cuadrante en forma de cuña donde ajustan las bielas que mediante un perno enroscado en sus extremos prensa y mantiene ajustadas y engranadas todas las piezas del dispositivo de tracción adicional con las bielas y la transmisión convencional de la bicicleta.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 17945

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 439

Rad. Exp. N° 01-26564

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01026564 00000000 del día 04 de abril del 2001, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "DISPOSITIVO DE TRACCION ADICIONAL PARA BICICLETAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 36 a 45 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01026564 00000007 del 02 de junio del 2005, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 48 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en el folio 48, razón por la cual este Despacho encuentra

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION: 17945

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 439

Rad. Exp. N° 01-26564

procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" DISPOSITIVO DE TRACCION ADICIONAL PARA BICICLETAS "

Clasificación IPC: B 62 M 1/02; B 62 M 9/02; B 62 M 9/08; B 62 K 3/00.

Reivindicación(s): 1 a 4 **Folio(s):** 48.

Titular(es): GERMAN ENRIQUE LINERO DAVILA.

Domicilio(s): Santa Marta, Magdalena, Colombia.

Inventor(es): Germán Enrique Linero Dávila.

Vigente desde: 04 de abril del 2001 **Hasta:** 04 de abril del 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Germán Enrique Linero Dávila, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma,